



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63

Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR (ACCIÓN MIXTA) 2021-00224-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: FERLIN PEDROVAL S.A.S., LINA VALERO CAMACHO, LA FONT S.A.S. y FERNANDO PEDROZA CAMPO

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aporte poder otorgado en los términos del art. 74 del C.G.P. o del Decreto 806 de 2020, pues el aportado con la demanda no cuenta con presentación ante juez, notario u oficina de apoyo judicial, ni tampoco obra constancia de que haya sido conferido desde la cuenta de correo electrónico inscrita en el registro mercantil del banco demandante.
2. Enumere correctamente las pretensiones de la demanda.
3. Aclare el lit. B de las pretensiones de la demanda, pues reclama el capital de las cuotas de enero 13 y febrero 13 de 2020, pero los intereses de plazo corresponden al 13 de enero y 13 de febrero de 2021.
4. Informe bajo juramento si ha sido citado en el proceso de cobro por jurisdicción coactiva que adelanta la secretaria de hacienda de Bogotá en contra del demandado FERLIN PEDROVAL S.A.S. conforme se evidencia de la anotación No. 009 del FMI 50C-1600039, y en caso de haberlo sido, la fecha en que se surtió su notificación ello en concordancia con el inc. 2 del art. 471 del C.G.P.
5. Informe bajo juramento si ha sido citado en el proceso de cobro por jurisdicción coactiva que adelanta la Alcaldía Municipal de Mosquera en contra del demandado FERLIN PEDROVAL S.A.S. conforme se evidencia de la anotación No. 009 del FMI 50C-1600086, y en caso de haberlo sido, la fecha en que se surtió su notificación, ello en concordancia con el inc. 2 del art. 471 del C.G.P.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR